



CUT: 157344-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1502-2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 16 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 157344-2019 seguido por el señor Félix Justa Marañón, identificado con Pasaporte N° AAF 871016, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines agrícola, para la explotación del pozo tubular con IRHS-S/C, ubicado en el sector de Pampas Las Carreras – Huayurí, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;



Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1926-2016-ANA-AAA-CHCH, de fecha 17.10.2016, y rectificada mediante Resolución Directoral N° 528-2019-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 08.04.2019 la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resuelve Acreditar a favor del señor Félix Justa Marañón, la Disponibilidad Hídrica Subterránea de un pozo tubular para fines agrarios, ubicado en el sector de Pampas Las Carreras – Huayurí, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica, y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un pozo tubular para fines agrarios, en el SEV 02 situado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) 471,778 mE – 8'395,679 mN; ubicado en el sector de Pampas Las Carreras – Huayurí, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica;

Que, con el expediente del visto, el señor Félix Justa Marañón, solicita se le otorgue Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícola, para la explotación del pozo tubular IRHS-S/C, ubicado en el sector de Pampas Las Carreras – Huayurí, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica, adjuntando "Memoria Descriptiva para la Obtención de Licencia del pozo tubular S/C, con fines de uso agrícolas en el predio Félix" entre otras instrumentales que corre en folios 02 a 38 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local del Agua Grande, habiéndose emitido el Informe Técnico N°061-2019-ANA-AAA.CH.CH.-ALA.G.AT/CHAC, de fecha 23.09.2019, concluyendo que:

- a) Realizada la inspección ocular, de fecha 06.09.2019, se constató que el pozo tubular el cual se le asignó el código IRHS-11-04-04-58, se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84): 471,777 mE – 8'395,683 mN; en la margen izquierda del Río Santa Cruz, propiedad del recurrente con un área de 15.00 has, a una cota de 501 m.s.n.m. comprensión de la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Santa Cruz, perteneciente al distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, región Ica.
- b) El Pozo IRHS-11-04-04-58 se encuentra en estado utilizado, con las siguientes características, tubería exterior de 16 " y tubería interna de 9" con una profundidad de 80.00 m; un nivel estático de 49.50 m. y un nivel dinámico de 63.20 m. no cuenta con caseta de protección, equipado con un motor marca Caterpillar estático, diésel con una potencia de 220 Hp. y una velocidad de 2,000 RPM con encendido eléctrico, bomba de succión y descarga de marca Yohnston tipo turbina vertical de eje con cardan, con tubería de succión y descarga de 4" y un caudal de 10.00 l/s, cuenta con un medidor de caudal.
- c) Técnicamente es factible otorgar al recurrente, la licencia de uso de agua subterránea, con fines agrícolas para la explotación del pozo tubular, el mismo que se le asignó el código IRHS-11-04-04-58;



Que, analizando los actuados se colige que el expediente administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por tanto es procedente atender lo solicitado por el señor Félix Justa Marañón, respecto a la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas, para la explotación del pozo tubular con IRHS-11-04-04-58, ubicado en el sector de Pampas Las Carreras – Huayurí, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2019-ANA-AAA-CH.CH-AL/JR/JG, el Área Legal concluye, que la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Tubular con IRHS-11-04-04-58, presentado por el señor Félix Justa Marañón, deviene en procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto del Área Legal; y a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a favor del señor Félix Justa Marañón, identificado con Pasaporte N° AAF 871016 y Carnet de Extranjería N° 001328642; Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo Agrícola, para la irrigación del predio "Felix"; recurso hídrico proveniente del pozo tubular con código IRHS-11-04-04-58, ubicado en el sector de Pampas Las Carreras – Huayurí, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica, situado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) 471,777 mE – 8'395,683 mN; con un área total y bajo riego de 15 ha; volumen anual de 105,106 m³/año y un régimen de explotación según el cuadro que se detalla a continuación:



Pozo IRHS	Coordenadas UTM WGS 84		Profundidad (m)	Diámetro (m)	Caudal hasta (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m ³ /año)	Tipo de Uso
	Este (m)	Norte (m)				h/d	d/m	m/a		
Tubular IRHS-11-04-04-58	471,777	8'395,683	80	16"	10	8.11	30	12	105,106	Agrario

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Pozo IRHS	Meses												Total m ³ /año
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Tubular IRHS-11-04-04-58	8,759	8,759	8,759	8,759	8,759	8,759	8,759	8,759	8,759	8,759	8,759	8,759	105,106

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR de la presente licencia se encuentra sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro);

- b) Reportar mensualmente a la Administración Local del Agua Grande, los volúmenes de explotación del Pozo tipo tubular con IRHS-11-04-04-58, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG..
- c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Félix Justa Marañón poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha

